



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00011923V
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cinco del día 4 de noviembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

María Teresa Bermejo Abellán

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jiménez

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios



ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00011416Q.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, redactada por el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2022/00011642N.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 octubre de 2022

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00010752L.

XXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA VILLA DE ARANDA 2023

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Considerando que el XXII Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2023 es una actividad a ejecutar a lo largo del próximo año presupuestario, y precisa de la adopción del acuerdo de asumir el compromiso de dotar de crédito necesario a esta actividad para el presupuesto de 2023.

Segundo.- Considerando que para la realización de la esta vigésimo segunda edición (2023) se ha elaborado un borrador de presupuesto de gasto que asciende a **97.210.- €**.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tercero.- Considerando que se ha introducido las siguientes modificaciones en las bases:

- El Certamen se celebrará los **viernes de julio (7, 14, 21, 28) y agosto (4, 18, 25) de 2023**, tocando una sola banda de música cada viernes.
- Las obras escogidas por el Comité Organizador del Certamen, son las siguientes:

PRIMERA PARTE - Primera obra obligada

Título: *MUSIC FOR AROSA*

Compositor: PHILIP SPARKE

Editorial: Studio Music Publishing

SEGUNDA PARTE - Segunda obra obligada

Título: *THE LEGEND OF MARACAIBO*

Compositor: JOSÉ ALBERTO PINA

Editorial: Molenaar B.V.

- Una vez aceptada la solicitud, las bandas seleccionadas como participantes en este XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda", deberán enviar la relación de obras de libre elección (título, autor y duración), el orden de interpretación, así como, el guion de dirección de las mismas en un **pen drive**. ([correo certificado](#))
- Plazos:
 - 31 de enero: INSCRIPCIÓN
 - 28 de febrero: SELECCIÓN
 - 31 de marzo: REMITIR JUSTIFICANTE DEL INGRESO DE FIANZA Y OBRAS DE LIBRE ELECCIÓN
- **Desplazamiento:**
 1. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **menos de 300 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **750.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento. ([602.- €](#))
 2. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 300 y 500 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **950.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento. ([752.- €](#))
 3. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 500 y 700 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **1.100.- €**, en concepto de transporte. ([902.- €](#))
- Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **45.- € por cada miembro músico**, en concepto de alojamiento (alojamiento y desayuno) por cada noche que les corresponda a las bandas participantes. ([35.- €](#))



Ayuntamiento de Aranda de Duero

– **Manutención:**

1. Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **15,00.- € por cada miembro músico**, en concepto de manutención (cena noche del concierto). (9.- €)

Cuarto.- Que el contenido de las Bases del XXII Certamen Internacional de bandas de Música "Villa de Aranda", 2023 queda redactado como a continuación se indica:

XXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE ARANDA" 2023

BASES

El Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" se regula conforme a las siguientes **Bases**:

1. ASPIRANTES

- 1.1. Podrán tomar parte en este Certamen todas las bandas de música, tanto nacionales como internacionales.
- 1.2. El Certamen se celebrará los **viernes de julio (7, 14, 21, 28) y agosto (4, 18, 25) de 2023**, tocando una sola banda de música cada viernes.
- 1.3. El número máximo de bandas participantes será de 7. En caso de existir mayor número de participantes que días disponibles de actuación, el Comité Organizador determinará, según su propio criterio, qué bandas actuarán en dicho Certamen.
- 1.4. El número de participantes por cada Banda será de entre **50 (mínimo) y 75 (máximo)** componentes, más el director
- 1.5. Cada banda de música deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

2. CONCIERTO

- 2.1. El Concierto comenzará a las **22:00 horas**.
- 2.2. **Cada banda participante estará, el día de su actuación, en el lugar de celebración, con antelación suficiente (Entre las 19:00 - 19:30 horas, para el montaje del escenario)**. La banda podrá realizar una prueba de sonido, siempre y cuando el escenario esté preparado, desde las 19:30 horas hasta las 21:30 horas.
- 2.3. La duración del concierto, que comprende el repertorio de obras de libre elección y las dos obras obligadas, será de **una hora máximo de música**. El tiempo de duración será cronometrado por el jurado y se penalizará el exceso de tiempo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

marcado. El concierto estará dividido en dos partes (Primera Parte y Segunda Parte), con un **descanso de diez minutos** entre ambas.

- 2.4. El protocolo de los conciertos lo establecerá el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, no obstante, podrán incorporarse durante la realización de los conciertos cuantos elementos se consideren oportunos para transmitir al público mayor dinamismo y vitalidad siempre y cuando se informe, como mínimo con 1 mes de antelación a que dé comienzo el Certamen, a la concejalía de Educación y al Comité Técnico Organizador y se obtenga su autorización.
- 2.5. Las obras obligadas se interpretarán siempre: la primera obra obligada, en la primera parte del concierto y la siguiente obra, en la segunda parte. Las obras de libre elección se interpretarán en el orden que deseen los participantes.
- 2.6. Fuera de concurso, las bandas participantes podrán atender las demandas del público interpretando una pieza más (BIS), no contabilizándose ésta en el tiempo marcado.

3. OBRAS OBLIGADAS

- 3.1. Las obras escogidas por el Comité Organizador del Certamen, son las siguientes:

PRIMERA PARTE - Primera obra obligada

Título: *MUSIC FOR AROSA*

Compositor: PHILIP SPARKE

Editorial: Studio Music Publishing

SEGUNDA PARTE - Segunda obra obligada

Título: *THE LEGEND OF MARACAIBO*

Compositor: JOSÉ ALBERTO PINA

Editorial: Molenaar B.V.

- 3.2. El Certamen organizado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero no se hará responsable de las partituras utilizadas por las bandas participantes en sus correspondientes conciertos.

4. OBRAS DE LIBRE ELECCIÓN

- 4.1. Las bandas participantes en este Certamen escogerán las obras de libre elección que decidan interpretar (siempre calculando que la duración del repertorio elegido, junto con las dos obras obligadas, sea de una hora máximo de música).
- 4.2. Una vez aceptada la solicitud, las bandas seleccionadas como participantes en este XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda", deberán enviar la relación de obras de libre elección (título, autor y duración), el orden de interpretación, así como, el guion de dirección de las mismas en un pen drive.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- 4.3. Los Miembros del Jurado valorarán la variedad de géneros y estilos interpretativos de las obras de libre elección: obras originales para banda, pasodobles, zarzuelas, bandas sonoras, marchas, etc.

5. INSCRIPCIÓN FORMAL

- 5.1. El plazo de inscripción para la participación en el XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda", queda abierto desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, hasta el **día 31 de enero de 2023**.
- 5.2. Las bandas de música interesadas en participar en este Certamen realizarán su inscripción, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, <https://sede.arandadeduero.es>, rellenando correctamente todos los apartados contemplados en la instancia oficial que acompaña a estas bases.
En el asunto figurará: XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda", 2023 – Concejalía de Educación. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)
- 5.3. Las bandas aspirantes a participar en el XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" deberán enviar junto con la instancia oficial:
- a) El nombre de la Agrupación y breve currículum de la Banda y del Director que **no exceda de un folio mecanografiado para cada uno**.
Para un correcto y justo análisis de los méritos será necesaria la demostración mediante una fotocopia de los premios que quieran aportar las bandas y los títulos del director.
Si la banda resulta seleccionada, la información que conste en dichos currículos (director y banda) será la que figure en los folletos informativos que se realicen. Se podrá ajustar la extensión de los mismos.
 - b) Dos fotografías lo más recientes posible, una en la que aparezca la Banda y otra en la que aparezca el Director.
Si la banda resulta seleccionada, dichas fotos (director y banda) serán las que figuren en los folletos informativos que se realicen.
 - c) DVD u otro tipo de soporte o memoria con algún concierto o ensayo de la banda debidamente presentado.
 - d) La documentación enviada por la banda no será devuelta.
- 5.4. El Comité Organizador del Certamen, de entre todas las solicitudes presentadas, seleccionará a las bandas participantes antes del día **28 de febrero de 2023** y les comunicará por escrito el día de su actuación y el nº de cuenta del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, donde deberán depositar una **fianza por valor de 450.- €**, como garantía de su participación en el Certamen, y que será devuelta en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del mismo. La devolución se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- 5.5.** Las agrupaciones seleccionadas como participantes en este XXII Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" deberán proceder, a **ingresar la fianza y remitir, por sede electrónica, el justificante del ingreso.** La relación de obras de libre elección (título, autor y duración), el orden de interpretación, así como, el guion de dirección de las mismas, se enviarán en un pen drive.
Toda esta documentación deberá estar presentada antes del **día 31 de marzo de 2023.**
Si no fuera así, en su defecto podrá seleccionarse otra banda que le sustituya.
Perderán la fianza las bandas que, una vez admitida su participación en el Certamen, no se presenten al mismo.

5.6. Plazos:

- 31 de enero: INSCRIPCIÓN
- 28 de febrero: SELECCIÓN
- 31 de marzo: REMITIR JUSTIFICANTE DEL INGRESO DE FIANZA Y OBRAS DE LIBRE ELECCIÓN

6. JURADOS Y PREMIOS

- 6.1.** El Jurado Técnico será designado por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda, a propuesta del Comité Organizador del Certamen. Existirá también un "Voto Popular" que realizará su valoración mediante un sistema gráfico (escrito) que permitirá que cada persona vote sólo una vez.
- 6.2.** Los Miembros del Jurado calificarán a las bandas, con una puntuación de 0 a 10 puntos en cada uno de los siguientes campos, con arreglo a los siguientes porcentajes:
- Obras obligadas - con un 40% (Media de calificación por 40).
 - Resto de obras - con un 45% (Media de calificación por 45).
 - Valoración general - con un 10% (Media de calificación por 10).
 - Valoración "Voto Popular" - con un 5% (Media de calificación por 5).
- 6.3.** El fallo del jurado será inapelable, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.
- 6.4.** El Jurado Técnico estará facultado para establecer cuantas menciones honoríficas (sin retribución económica) crea convenientes, si el alto nivel artístico de los participantes durante el desarrollo del Certamen así lo aconsejara.
- 6.5.** Los premios son:
- **Primer Premio** - Dotado con **5.000.- €**
 - **Segundo Premio** - Dotado con **3.000.- €**
 - **Premio Especial al Mejor Director** - Dotado con **1.500.- €**

Los premios se entregarán en el mes de septiembre. Fecha a determinar.

- 6.6.** El importe de los premios será abonado a sus ganadores una vez descontados



Ayuntamiento de Aranda de Duero

los impuestos establecidos en la legislación vigente.

NOTAS FINALES

- a) Tanto la inscripción como la participación en el XXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE ARANDA", presupone la **aceptación íntegra de las BASES que rigen el Certamen.**
- b) La concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tomará las medidas oportunas para asegurar el correcto desarrollo del Certamen y se reserva el derecho a trasladar éste, al auditorio (espacio) que se determine, siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la Organización. Esta decisión la tomarán conjuntamente el/los representante/s del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, el Comité Organizador, los miembros del Jurado y el Representante/s de la banda en cuestión.
La hora límite para tomar la decisión de dónde se celebrará el Concierto serán las 20:00 horas.
- c) **Desplazamiento:**
1. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **menos de 300 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **750.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento.
 2. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 300 y 500 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **950.- €**, en concepto de gasto de desplazamiento.
 3. Las bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste **entre 500 y 700 Km.** de Aranda, tendrán derecho a percibir **1.100.- €**, en concepto de transporte.
 4. Para aquellas bandas de música participantes en el Certamen, cuya localidad de origen diste más de **700 Km.** de Aranda, la cantidad a percibir, en concepto de gasto de transporte, será de 1.100.- € hasta los 700 Km., más 1.- € por Km. a partir del Km. 700.

Ejem.: Una localidad que diste 3.000 Km., la aportación económica total a percibir sería de:
1.100.- € (por los 700 Km) + 2.300.- € (resultado de multiplicar 2.300 Km. restantes x 1.- €) = 3.400.- €
 5. La distancia kilométrica se entenderá contando desde el punto de origen hasta Aranda. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

d) **Alojamiento:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. Tendrán derecho a **1 noche de alojamiento** (la noche del día de su actuación y el desayuno del día siguiente), los miembros músicos de aquellas bandas de música participantes cuya localidad de origen a Aranda **exceda de los 150 Km.**
2. Tendrán derecho a **2 noches de alojamiento (alojamiento y desayuno)** los miembros músicos de aquellas bandas de música participantes cuya localidad de origen a Aranda diste **más de 600 Km.**
3. Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **45,00.- € por cada miembro músico**, en concepto de alojamiento (alojamiento y desayuno) por cada noche que les corresponda a las bandas participantes.
4. La reserva del alojamiento será efectuada directamente por la banda participante. La concejalía de Educación facilitará un listado de alojamientos.
5. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

e) **Manutención:**

1. Las bandas de música participantes en el Certamen tendrán derecho a percibir **15,00.- € por cada miembro músico**, en concepto de manutención (cena noche del concierto).
2. La reserva y contratación de la cena será efectuada directamente por la banda participante.
3. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

f) Si la Concejalía de Educación decidiera proceder a la realización de una edición musical del Certamen para su difusión y promoción, las bandas de música participantes no podrán hacer reclamación alguna al respecto. Los derechos de autor para su comercialización pertenecen al Ayuntamiento.

g) Cada agrupación participante **deberá designar un representante** de la misma que acudirá a la entrega de premios.

h) La concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero aclarará cualquier duda que pueda presentarse en la interpretación de las presentes bases, llamando al teléfono: **947 500 100 - Ext. 214**, o mediante correo electrónico: educacion@arandadeduero.es



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Quinto.- Informadas Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos en su sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases que regirán el XXII Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, año 2023.

SEGUNDO.- La autorización del gasto previsto para el desarrollo del Certamen por importe de **97.210.- €**, con cargo al presupuesto de 2023, Partida 3261 – Instalaciones de ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza).

TERCERO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica las presentes Bases para su conocimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00010593K.

Solicitud de licencia de obra para la ampliación y reforma de clínica dental Salud Total en Avda. Castilla 49 Bajo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 16 de marzo de 2022 D. M.A.M.E. con NIF: ***523*-* , en nombre y representación de CLINICA DENTAL SALUD TOTAL, S.L.P. con NIF: , cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia urbanística para la ampliación y reforma de clínica dental sita en Avda. Castilla nº 49, Aranda de Duero, (Burgos) en la finca con referencia catastral 2631501VM4123S0035TU.

A la Solicitud acompaña, proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. M.A.M.E., visado con fecha 09/03/2022 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este; cuestionario de estadística de la edificación; justificante de haber abonado la fianza para la correcta gestión de residuos y la tasa por licencia urbanística; hoja de comunicación de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud, visadas.

SEGUNDO.- El día 10/10/2022 se dicta providencia por la que se solicita al técnico municipal que informe la documentación presentada, puesto que el solicitante está pendiente de una subvención para llevar a cabo dicha ampliación.

TERCERO.- Con fecha 11/10/2022 se emite informe técnico en el cual se indica que las obras se ajustan tanto al PGOU vigente como al PGOU en tramitación con aprobación provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12/08/2022; que las obras solicitadas están sujetas a régimen de declaración responsable, conforme a lo establecido en el art. 314.bis del RUCyL; y, que conforme al Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla dicha actividad está sujeta al régimen de comunicación ambiental, señalando la documentación a presentar junto con dicha comunicación.

CUARTO.- Con fecha 27/10/2022 se emite informe por la Técnico de Administración



Ayuntamiento de Aranda de Duero

General de Urbanismo con propuesta de resolución.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art.105 bis
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 314.bis
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 42 y 43
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 93 y 94

SEGUNDA.- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) en su artículo 105 bis 1.a) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el RUCYL, (en adelante RUCYL) en su artículo 314.bis.1.a) establecen que *están sujetos al régimen de declaración responsable, sin perjuicio de las demás intervenciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable en cada caso, los siguientes actos de uso del suelo:*

a) Actos constructivos: 1º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

TERCERA.- El artículo 88.5 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) dispone que podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carente de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución Español.

CUARTA.- Recibida una solicitud que contenga una pretensión no prevista en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carente de fundamento y una vez constatada la misma, por el servicio correspondiente emitirá propuesta de resolución motivada al efecto, elevándola al órgano competente para resolver.

QUINTA.- Es competente para conceder de la concesión de licencias urbanísticas el Alcalde-Presidente de la corporación municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

relación con el artículo 99.1 de la LUCYL. No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020, de 26 de junio, publicado en el BOP de Burgos nº 124 de 17/07/2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de licencia urbanística solicitada para ampliación y reforma de clínica dental en Avda. Castilla nº 49, el día 16/03/2022, por inexistencia del título administrativo solicitado en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico.

SEGUNDO.- Requerir al solicitante para que presente declaración responsable de obra en modelo normalizado existente al efecto, acompañando la documentación legalmente prevista, para ejecutar las obras de ampliación y reforma de clínica dental.

TERCERO.- Comunicar al solicitante que la actividad a desarrollar está sujeta a régimen de comunicación ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III apartado 1.19.- *Consultorios médicos y otras actividades sanitarias o parasitarias independientemente de su tamaño y funcionalidad y balnearios, así como consultas veterinarias en general.* Y que una vez finalizadas las obras deberá presentar la comunicación ambiental en modelo normalizado existente al efecto y con la documentación establecida en el artículo 43.3 del Decreto 1/2015, de 12 de noviembre

CUARTO.- Notificar la presente resolución al solicitante con indicación de que el presente acto tiene naturaleza resolutoria y finalizadora del procedimiento y el régimen de recursos que caben contra la resolución para la defensa de sus intereses legítimos.

Se retira del orden del día, para solicitarse informe de Secretaría en orden a determinar la competencia del órgano a tomar el acuerdo.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00007882A.

Solicitud de licencia urbanística (básico y ejecución) de vivienda unifamiliar en calle Espino nº18, (Ur. Costaján)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 07/07/2022 TASIO MARTIN, S.L., en nombre y representación de D.F.A.P, solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en C/ Espino nº 18 de la Urbanización Costaján, de Aranda de Duero (Burgo), con referencia catastral 33273920VM4137S0001OI.

A dicha solicitud acompaña la siguiente documentación:

- proyecto de básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. I.S.M. Colegiado Nº 16335 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, (COAM)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y visado con fecha 05/07/2022.

- Cuestionario de estadística de la edificación
- Justificante de haber abonado la tasa por licencia urbanística y haber constituido la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición
- apoderamiento *apud acta* a favor de TASIO MARTIN, S.L
- comunicación de nombramiento de dirección de obras y director de ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Con fecha 08/07/2022 se incorpora al expediente Acta de Manifestaciones en el cual consta como administrador de la empresa TASIO MARTIN, S.L. D. J.A._M.D. y nuevamente, justificante de haber constituido la fianza para la correcta gestión de residuos.

TERCERO.- Con fecha 19/07/2022 se incorpora al expediente informe favorable de la auditoria acústica municipal, en el cual se indica que se informe al promotor que al ser dicha vivienda unifamiliar aislada, según lo establecido en el Ley 4/2015 de medidas financieras y administrativas de Castilla y León, no será necesario presentar ensayos acústicos al final de la obra para la obtención de la primera ocupación.

CUARTO.- Por parte del Arquitecto Municipal, vista la documentación presentada, con fecha 27/10/2022, informa favorablemente la licencia de obras solicitada de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución visado el 05/07/2022, indicando que no afecta la suspensión de licencias motivada por la aprobación inicial del PGOU en tramitación, puesto que los actos de uso del suelo son conformes tanto con el régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

QUINTO.- Con fecha 27/10/2022 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General de Urbanismo con propuesta de resolución.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley de ordenación de la edificación y el Código Técnico de la Edificación dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.



SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 27/10/2022 con sentido favorable, con los condicionantes en forma de carga modal que se refieren en su caso en la parte dispositiva y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 07/07/2022, por TASIO MARTIN, S.L., en nombre y representación de D.F.A.P., cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Espino nº 18 de Urbanización Costaján en la finca con referencia catastral 33273920VM4137S0001OI, en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación urbanística aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento. **Se recuerda al solicitante que los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.**

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se



produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Por ello, en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique en derecho tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirá de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

actos o negocios:

a) *La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.*”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor la veracidad y actualización de los datos.*

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, salvo en los casos en que se debe entender solicitada junto con la licencia de obra, por venir derivada de las determinaciones del proyecto de ejecución. En cualquier caso el promotor deberá notificar a la Policía Local la ocupación efectiva del dominio público con al menos con dos días de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutorio del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/0009028E.

SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA "NUEVO EDIFICIO 661-1 (2022) EN FACTORÍA MICHELÍN, AVDA. LUIS MATEOS, S/N

PRIMERO.- Con fecha de entrada 9 de agosto de 2.022, se solicita Licencia de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Obras para edificio 661-1 (2022) en la factoría MICHELIN, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Valladolid con fecha 11/07/2022, a la que adjunta la siguiente documentación:

1º).- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO 661-1 (2022) EN FACTORÍA MICHELIN, ARANDA DE DUERO (BURGOS)”, convenientemente visado; 2º) Poder de representación; 3º) Autoliquidación de la Tasa por expedición de licencia urbanística; 4º) Justificante del pago de la tasa; 5º) Autoliquidación de la tasa de gestión de residuos; 6º) Justificante del pago de la fianza; 7º) Compromiso de dirección de obra visado con fecha 12/07/2022.

SEGUNDO.- Con fecha 17/08/2022 se adjunta al expediente administrativo de referencia nuevo poder de representación a favor de quien actúa como poderdante en representación de Michelin España Portugal, SA (Aranda de Duero), representación voluntaria a favor de quien presenta la solicitud.

TERCERO.- En fecha 06/09/2022 se adjunta al expediente nuevamente el poder de representación de quien solicita la licencia urbanística de obras, acuse de recibo del servicio de medio ambiente y cambio climático de la Junta de Castilla y León en que interpreta que las obras proyectadas no modifican el clausulado de la autorización ambiental otorgada por Orden de 28 de febrero de 2008 considerando puede ser calificada como modificación no sustancial (MNS N°17).

CUARTO.- En fecha 03/10/2022 se emite informe técnico del servicio municipal de urbanismo en que se determina la concurrencia de determinados vicios documentales y sustantivos en el proyecto de obras de construcción de las obras, destacando la falta de justificación de aspectos relativos al cumplimiento de la normativa de prevención de incendios en instalaciones industriales, el DB-SUA en su apdo. 1.2.6 se aporte nueva planimetría modificada, así como el compromiso del puesto de coordinador de seguridad y salud en las obras y la hoja estadística de la construcción y edificación.

QUINTO.- Con fecha 11/08/2022 se gira al solicitante escrito de subsanación de deficiencias de la solicitud relativas tanto a aspectos formales como sustantivos o materiales que requieren de la aportación de documentación y la justificación del cumplimiento de la normativa de prevención de incendios en instalaciones industriales, el DB-SUA en su apdo. 1.2.6 se aporte nueva planimetría modificada, así como el compromiso del puesto de coordinador de seguridad y salud en las obras y la hoja estadística de la construcción y edificación.

SEXTO.- Con fecha 17/10/2022 se adjunta al expediente: 1º) contestación a requerimiento «proyecto de ejecución de nuevo edificio 661-1 (2022) en factoría Michelin, Aranda de Duero (Burgos)», suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller con fecha OCTUBRE 2022; 2º) Cuestionario estadístico de la edificación y vivienda; 3º) Acta de Nombramiento de Coordinador en materia de Seguridad y Salud.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SÉPTIMO.- Con fecha de entrada 28 de octubre de 2.022 se adjunta al expediente 1º) contestación N°2 al requerimiento de subsanación del proyecto de ejecución de nuevo edificio 661-1 (2022) en la factoría de Michelin, Aranda de Duero, (Burgos), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller con fecha octubre de 2022; emitiéndose informe con la misma fecha en que se concluye respecto de la licencia que *«está sometida al régimen de autorización ambiental, correspondiéndole al titular de la Conserjería competente en materia de medio ambiente el informe del expediente»*

Y urbanísticamente que *«no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de las obras que se deducen del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO 661-1 (2022) EN FACTORÍA MICHELIN, ARANDA DE DUERO (BURGOS), redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Valladolid con fecha 11/07/2022»*, y la documentación complementaria que refiere en el expediente administrativo, por lo que *«informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada»*.

OCTAVO.- El día 01/11/2022 se emite informe por la auditoría acústica municipal que concluye proponiendo *«que se conceda la licencia de obras de la citada nave. Y que una vez que se conozca el tipo de uso al que se destinará la nave, y los focos sonoros que se instalarán en ella, se envíe dicha documentación al Servicio de asistencia técnica en materia acústica del Ayuntamiento de Aranda de Duero para su evaluación.»*

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN: Esencialmente resultan de aplicación el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de prevención ambiental de Castilla y León; la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León; el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen de los entes locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el plan general de ordenación urbana de 2000 aún vigente en Aranda de Duero y en cuanto afecte al régimen de suspensión de licencias, las determinaciones del instrumento del planeamiento general en tramitación, aprobado provisionalmente, el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Código Técnico de la Edificación y las normas que la desarrollan; así como el resto de normativa técnica y sectorial aplicable a la edificación y actividad que se pretenden realizar en cuanto afecte al pretendido acto de uso del suelo.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales los días 28/10/2022, por el servicio municipal de urbanismo y obras y el día 01/11/2022 por la auditoría acústica municipal, en ambos casos con sentido favorable y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 09/08/2022, por GGT con NIF: ***4853*-* en nombre y representación de Michelin España, Portugal SA. (Aranda de Duero) con CIF: , cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de un edificio «661-1 (2022)» en la factoría MICHELIN, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Valladolid con fecha 11/07/2022 en la Avda. Luis Mateo 19 y en el inmueble con referencia catastral 10280001VM4102N0001KK en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y en resto de documentación descrita en el informe técnico del servicio de urbanismo de 28/10/2022; así como el del resto de autorizaciones e informes sectoriales que hayan sido necesarias para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000334311997 por importe de 58.623,99 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 01/08/2022

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, en cuyo caso será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e



instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 01/11/2022, se informa al solicitante que una vez que se conozca el tipo de uso al que se destinará la nave, y los focos sonoros que se instalarán en ella, se deberá remitir dicha documentación al Ayuntamiento para su remisión al servicio de asistencia técnica en materia acústica del Ayuntamiento de Aranda de Duero para su evaluación.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se tratan.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y dieciséis del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 18/11/2022 a las 11:45:25

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 18/11/2022 a las
11:55:15